

743



MINTRABAJO	No. Radicado	08SI201872110000005956
	Fecha	2018-12-27 11:42:08 am
Remitente	Sede	D. T. BOGOTÁ
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 28
 COR08SI201872110000005956		

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2018

MEMORANDO

**PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL**

**DE: INSPECTOR DE TRABAJO GACT.
Dirección Territorial Bogotá**

ASUNTO: ENTREGA DE LOS DEPÓSITOS SINDICALES RELACIONADOS DONDE SE DESCRIBE LA INFORMACION DEL TRÁMITE:

Cordial Saludo:

En atención al asunto de la referencia, hago entrega de los depósitos sindicales, para continuar con el trámite correspondiente y son los que se relacionan a continuación:

FECHA DEL DEPOSITO	CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SINDICATO	SIGLA DEL SINDICATO	NOMBRE DE LA EMPRESA	folios
27-12 - 2018	DC-163	UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO USO	USO	MASSY ENERGY COLOMBIA SAS	28

Atentamente

**RITA ISABEL VILLAMIL VELASQUEZ
Inspector GACT
Dirección Territorial Bogotá**

Elaboró: Ritav
Ruta electrónica: (se inserta automáticamente por la opción Insertar)

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 1125183
Celular
120

17063

 MINTRABAJO <small>MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</small>	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Bogota D.C.
 Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites**

Número DC- 163

CIUDAD:	BOGOTA	FECHA:	27	12	2018	HORA	11.30 AM
----------------	---------------	---------------	-----------	-----------	-------------	-------------	-----------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JONATHAN GARZON ALMANZA		
No. IDENTIFICACIÓN	1019056643		
CALIDAD	MENSAJERO DE LA EMPRESA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 45 A 93 64		
No. TELÉFONO	6212425	Correo Electrónico	Monica.nino@massygroup.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MASSY ENERGY COLOMBIA SAS					
Y	Organización Sindical		X	Trabajadores		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O					
CUYA VIGENCIA ES	CUATRO (4) AÑOS DESDE EL 12 DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL 11 DE OCTUBRE DE 2022					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	123	AMBITO DE APLICACION		Nacional	x	
				Regional		
				Local		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	XXX	No. Folios		27 FOLIOS INCLUIDO SOLICITUD - CONVENCION - ACTA INSTALACIÓN - ACTA EXTRAVONVENCION AI Y REPRESENTACIÓN LEGAL		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


RITA ISABEL VILLAMIL VELASQUEZ
 Inspector de Trabajo de (GACT)


JONATHAN GARZON ALMANZA
 El Depositante

CONVENCIÓN COLECTIVA 2018-2022

"ARTÍCULO 1.- CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Convención Colectiva de Trabajo, se celebra entre la Empresa MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S, (en adelante MASSY) y los trabajadores afiliados a la U.S.O., que laboran para ella en la República de Colombia, representados por la UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O. con personería jurídica reconocida en la Resolución No. 005272 del 22 de octubre de 1993.

Parágrafo Primero: La presente convención colectiva de trabajo aplicará exclusivamente para aquellos contratos comerciales donde MASSY sea directamente contratista de clientes que se dediquen exclusivamente a la industria del petróleo y gas.

Parágrafo Segundo: Así mismo, quedan excluidos los trabajadores contratados por MASSY para la prestación de servicios a través de consorcios, uniones temporales, contratos de asociación y cualquier figura similar en los que participen empresas diferentes a MASSY.

Parágrafo Tercero: Las disposiciones normativas de la presente Convención Colectiva se consideran incorporadas a los contratos individuales de trabajo de los trabajadores afiliados a la organización sindical que laboren en la industria del petróleo y gas de MASSY o la denominación que en adelante adopten.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD: Esta convención fija las reglas que regulan las relaciones de trabajo, tanto individuales como colectivas de los trabajadores afiliados a la organización sindical de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de esta convención colectiva de trabajo con miras a buscar la sostenibilidad dentro del marco de la competitividad y productividad como contratista en las operaciones de Petróleo y Gas.

ARTÍCULO 3.- PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: Cuando surjan diferencias de interpretación y aplicación entre las disposiciones establecidas en la ley, el reglamento interno de trabajo y la Convención Colectiva, se aplicará al trabajador la disposición o norma más favorable en su integridad de conformidad con el principio de inescindibilidad establecido en la Ley.

ARTÍCULO 4.- DERECHO DE ASOCIACIÓN: MASSY reconoce a sus trabajadores, el derecho de afiliarse al Sindicato y a éste, el libre ejercicio de sus funciones legales, estatutarias y a la representación de los trabajadores afiliados. Igualmente, reconoce el derecho de representación y asistencia que otorga la ley a entidades Federales y Confederales a las cuales esté afiliado el Sindicato.

ARTÍCULO 5.- ASISTENCIA SINDICAL: Los Dirigentes de la UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O. podrán efectuar visitas a los sitios de trabajo donde hayan trabajadores afiliados a esta de la empresa MASSY, siempre y cuando la empresa contratante así lo autorice o esté autorizado en convenciones, memorandos o cualquier otro documento, y con el propósito de atender directa y personalmente todas las inquietudes que dichos trabajadores presenten relacionadas con el trabajo y la Convención para promover el derecho de asociación sindical. Para los casos en que no esté autorizado, la organización sindical solicitará por escrito y con 24 horas de anticipación a la Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces con el fin de que esta, pueda tramitar la visita y el acceso

27 DIC. 2018



sus instalaciones ante la empresa contratante, siguiendo el procedimiento establecido por esta para tal efecto.

PARAGRAFO: MASSY se compromete a solicitud del sindicato, a programar previa agenda hasta un máximo de dos (2) reuniones por cada año de vigencia de la presente convención colectiva de trabajo para atender los reclamos de los trabajadores relacionados con la aplicación de la presente convención colectiva de trabajo. Lo anterior sin perjuicio de que cada vez que el sindicato eleve solicitudes a la empresa, estas sean atendidas y resueltas oportunamente.

ARTÍCULO 6.- CUOTAS SINDICALES: La Empresa efectuará los descuentos de cuotas ordinarias y extraordinarias a los trabajadores que se encuentren afiliados de acuerdo a lo establecido por los Estatutos de la organización sindical. Todos estos descuentos se girarán con destino a las tesorerías de la Junta Directiva Nacional y de las subdirectivas, según sea el caso.

Los trabajadores que se beneficien de esta convención colectiva de trabajo, por voluntad propia o por extensión legal a menos de que renuncien expresamente a esta; pagarán al sindicato la cuota ordinaria prevista en los estatutos y la empresa, hará la respectiva retención y el posterior depósito a la organización sindical.

Igualmente la empresa entregará cada 6 meses la información relativa a las cuotas sindicales indicando el nombre del trabajador, el salario, el porcentaje de descuento sindical y la forma como la pone a disposición del sindicato.

ARTÍCULO 7.- DERECHO A LA INFORMACIÓN: La Empresa previa autorización de la compañía contratante, destinará un espacio acorde; para la ubicación de carteleras en los lugares donde presten servicios pertenecientes al sector de petróleo y gas; y haya trabajadores afiliados a la organización sindical, con el objeto de publicar información de interés de los trabajadores sindicalizados.

Parágrafo Primero: Es entendido por las partes, que la organización sindical no podrá usar un espacio distinto al señalado en este artículo para la publicación de sus informaciones o propagandas.

Parágrafo Segundo: La organización sindical se compromete a que la información que se publique en dichas carteleras sea respetuosa de la dignidad de las personas.

ARTÍCULO 8.- PUBLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA: La Empresa, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva, entregará a cada uno de los trabajadores afiliados, una cartilla con el logo del sindicato y de la empresa en letra imprenta legible y papel de buena calidad incluyendo todos los puntos que aquí se han acordado.

La empresa imprimirá cien (100) cartillas adicionales en el evento de que el sindicato, posteriormente a la firma de esta convención afilie a nuevos trabajadores en nuevos contratos comerciales.

ARTÍCULO 9.- PERMISOS SINDICALES: La Empresa, concederá hasta cinco (5) días de permiso sindical remunerado al mes, para libre destinación del sindicato entre sus dirigentes y afiliados en todo el país, los cuales deberán ser notificados con cuatro (04) días



27 DIC. 2018

de anticipación y los mismos no deberán afectar el normal desarrollo de las actividades y operaciones productivas de la empresa.

ARTÍCULO 10.- AUXILIO SINDICAL: La Empresa, auxiliará al Sindicato Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000), por año de vigencia de la convención colectiva, para desarrollar los actos conmemorativos del día primero de mayo, actos culturales, deportivos y/o recreativos dirigidos a los trabajadores de MASSY afiliados al sindicato. La cantidad antes señalada será pagada al sindicato dentro de los primeros treinta (30) días de cada año de vigencia de la presente Convención para que ésta lo gire de forma proporcional a las subdirectivas donde se tengan afiliados de la empresa Massy Energy Colombia S.A.S.

ARTICULO 11. PAGO DE SALARIOS. La empresa continuará pagando puntualmente el salario de sus trabajadores. Cuando el día de pago coincida con un fin de semana o día festivo, Massy Energy Colombia S.A.S., procurará realizar dicho pago el día hábil anterior.

ARTICULO 12. ESTABILIDAD LABORAL y CONTRATACIÓN. MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S. respeta el principio de estabilidad en el empleo consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política, bajo el alcance desarrollado en las normas laborales y la jurisprudencia nacional, por lo cual se compromete a lo siguiente:

- Realizar procesos de selección de personal de forma objetiva y conforme a los procedimientos que establezca la ley.
- Observar las modalidades legales vigentes de contrato de trabajo pero siempre teniendo en cuenta que el principio de este acuerdo convencional es garantizar la estabilidad laboral. La empresa al inicio de cada contrato comercial invitará a la organización sindical a las socializaciones relacionadas con el contrato.
- La Empresa y la USO se comprometen a respetar la autonomía que existe en las diferentes regiones del país para la contratación de mano de obra calificada y no calificada conforme el régimen de priorización y normatividad relacionada, y en consecuencia, en caso de incompatibilidad entre lo previsto en este artículo y lo acordado con las comunidades, prevalecerá el acuerdo suscrito con la comunidad y/o lo previsto en la normatividad vigente.
- Cuando la empresa suscriba un contrato comercial, en el cual sea convenido expresamente un equipo mínimo de trabajo durante toda la vigencia del contrato, MASSY suscribirá con el equipo seleccionado contratos por un término de duración no inferior a un (1) año, prorrogables por un periodo igual al inicialmente pactado y bajo la condición que el trabajador no haya incurrido en sanciones disciplinarias durante la duración del contrato, y siempre que este periodo no supere el termino de vigencia del contrato comercial. El tamaño de este equipo mínimo podrá ser modificado a solicitud de la empresa contratante. Los contratos laborales suscritos con posterioridad al inicio del contrato comercial podrán suscribirse por un periodo inferior a un año con el objeto de alinear su periodo de duración con los demás miembros del equipo mínimo.
- Para aquellos trabajadores que no hagan parte del equipo mínimo de trabajo permanente durante la vigencia del contrato comercial que sean vinculados para ejecutar ordenes o solicitudes de servicio emitidas por el cliente, MASSY celebrará contratos por obra labor durante el termino de ejecución de las actividades contratadas en la totalidad de la ejecución de la respectiva orden.



7 DIC. 2010

- Cuando las especificaciones técnicas del contrato comercial suscrito entre MASSY y su Cliente no contemplen un equipo mínimo o equipo base, pero las condiciones del contrato lo permitan, MASSY se compromete a suscribir con sus trabajadores contratos de trabajo por el término de la obra o labor contratada o por un contrato a término fijo a seis (6) meses, siempre que dicho término no supere la vigencia del contrato comercial.
- Las actividades y/o servicios adicionales que sean requeridos por el cliente y que deban ser cubiertas por personal adicional al contratado, serán desarrolladas mediante contratos de trabajo a término fijo, ajustados al término de duración del requerimiento realizado. En caso de que el cliente solicite la ampliación de los servicios adicionales, los contratos serán prorrogados por el periodo respectivo, en línea con lo señalado a este respecto en la regulación laboral vigente.
- En los contratos marco que sean ejecutados por órdenes o solicitudes de servicio emitidas por el cliente, la empresa suscribirá con sus trabajadores contratos por duración de obra o labor durante el tiempo de duración de la actividad contratada en el marco de la orden de servicio o solicitud realizada.
- En los contratos por duración de obra o labor, MASSY se compromete a señalar de forma clara y precisa la obra para la cual será contratado el empleado e informará periódicamente los avances de la misma con el propósito que los empleados contratados bajo dicha modalidad, tengan conocimiento de la fecha probable de terminación de su contrato de trabajo, de conformidad con lo acordado con el cliente para efectos de reportar el avance de obra.
- La empresa se compromete a atender y solucionar los reclamos que el sindicato presente sobre el particular.

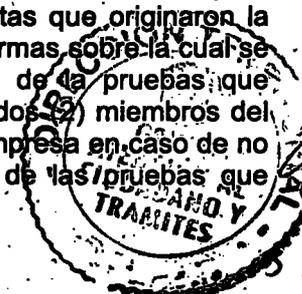
Parágrafo: En aplicación de éste artículo la empresa Massy Energy S.A.S, a partir de la firma de la presente convención, hará los ajustes correspondientes en los contratos laborales según sea el caso.

ARTÍCULO 13.- PERMISOS REMUNERADOS: MASSY concederá a los trabajadores afiliados a la organización sindical los siguientes permisos remunerados extralegales cuando la situación se encuentre debidamente acreditada:

- Por matrimonio por única vez dos (2) días hábiles
- Por luto en caso de fallecimiento de familiares en primer grado de consanguinidad un (1) día hábil adicional a lo previsto en la Ley

ARTÍCULO 14.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: Antes de aplicar una sanción disciplinaria o un despido individual se procederá así:

Dentro de los diez (10) días posteriores a que el área encargada de iniciar el proceso tenga conocimiento de la falta o conducta cometida por el trabajador contraria al régimen disciplinario interno se enviará al trabajador inculpado citación al proceso disciplinario indicando: i) La apertura del proceso con una descripción clara y precisa de las conductas que originaron la falta disciplinaria ii) Fecha y lugar de la diligencia de descargos, iii) Las normas sobre la cual se sustenta el incumplimiento; iii) La calificación de la falta; iv) Relación de las pruebas que soportan la falta; v) Así como, la indicación que puede ser asistido por dos (2) miembros del sindicato, en caso de ser sindicalizado, o por dos (2) compañeros de la empresa en caso de no ser parte del sindicato. Junto con la citación debe ser remitida copia de las pruebas que



27 DIC. 2018

sustentan los cargos formulados. La audiencia deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la citación a descargos.

En la audiencia se escucharán los planteamientos que tanto el trabajador como los representantes sindicales o sus compañeros de trabajo, expresen sobre los hechos materia de investigación, se le permitirá al trabajador aportar al proceso pruebas que controvertan la falta disciplinaria.

En caso de negarse el trabajador a suscribir la citación, acta de descargos o cualquier otro documento del procedimiento disciplinario, uno o dos compañeros de trabajo de éste podrán firmar a ruego, se dejará para el efecto constancia expresa, con indicación clara de sus nombres; datos de identificación personal; fecha, hora y lugar y los motivos para firmar a ruego.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la culminación de la audiencia, serán analizadas las pruebas aportadas al proceso, así como las declaraciones realizadas por el trabajador inculcado y será tomada una decisión frente a la presunta falta cometida por el trabajador, la cual deberá ser notificada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la toma de la decisión.

En caso que el empleado no esté de acuerdo con la decisión podrá solicitar revisión del caso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, mediante de recurso de reposición y en subsidio apelación ante el responsable del proceso disciplinario. Quien revisará la viabilidad de los argumentos y pruebas (Sí a ello hubiere lugar) presentados por el recurrente y determinará la procedencia de la solicitud.

Si resuelve el recurso a favor del empleado no será necesario remitir la solicitud de apelación al superior, en caso contrario, deberá ser remitido el recurso a la Gerencia de Servicios Compartidos de la compañía, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibido, quien dará respuesta en un término no superior a tres (3) hábiles. En cualquier caso, la decisión quedará en firme luego de transcurrido el periodo de revisión sin pronunciamiento alguno por parte del trabajador.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso que el empleado no pueda acudir a la audiencia de descargos por motivos de incapacidad, licencias, vacaciones, permisos o cualquier otro tipo de evento que impida su asistencia a la audiencia facultará al empleador a suspender el proceso disciplinario durante el periodo que el empleado se encuentra ausente. El proceso disciplinario se reanudará una vez culmine el periodo de ausencia del trabajo del empleado.

De acuerdo a las faltas, será notificada las sanciones o amonestaciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo de Trabajo, anexando copia de la decisión en la Hoja de Vida implicado en tal proceso y una vez se hayan surtido y agotado todos los tramites e instancias en garantía del debido proceso.

ARTICULO 15. JORNADA LABORAL: MASSY determinará la jornada y turnos de trabajo aplicables a cada una de las áreas de trabajo en las cuales preste el servicio la compañía, previo análisis de las necesidades técnicas u operativas del servicio prestado, respetando siempre la jornada máxima legal y la regulación legal vigente.

ARTÍCULO 16. - TRANSPORTE: MASSY concederá a sus empleados el transporte en los términos y condiciones convenidos con cada cliente en el respectivo contrato comercial.



27 DIC. 2018

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials and marks further down.

Cuando sean requeridos los servicios del empleado por fuera de los horarios de trabajo prestables, Massy Energy Colombia S.A.S., garantizará el transporte desde su lugar de residencia y hasta su lugar de trabajo, y viceversa, bien sea en dinero o en especie.

PARÁGRAFO. El suministro del transporte bien sea en dinero o en especie, no tendrá efecto constitutivo de salario para ningún efecto.

ARTÍCULO 17. SALARIOS. MASSY realizará los incrementos de salarios de conformidad con lo establecido con cada cliente y las condiciones acordadas en su contrato comercial.

ARTÍCULO 18. ALIMENTACIÓN. MASSY suministrará la alimentación a los trabajadores que presten sus servicios en contratos comerciales en los cuales la empresa haya convenido este beneficio y en los términos y condiciones establecidos en el contrato comercial.

Para los trabajadores pertenecientes al contrato de Campo Rubiales la empresa entregará un auxilio de alimentación equivalente a \$5000 pesos mensuales sin incidencia salarial.

PARÁGRAFO: El suministro de la alimentación bien sea en dinero o en especie, no tendrá efecto constitutivo de salario para ningún efecto.

ARTÍCULO 19: AUXILIO FUNERARIO: En caso de muerte de padres, hijos y/o cónyuge del trabajador la empresa suministrará un auxilio funerario de \$200.000.

PARÁGRAFO: Este auxilio no tendrá efecto constitutivo de salario para ningún efecto.

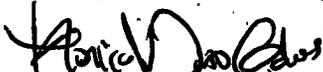
ARTÍCULO 20: BECAS EDUCATIVAS: La empresa sorteará entre los trabajadores sindicalizados 5 becas anuales para estudios técnicos, tecnológicos o superiores por un valor de Un (1) SMLV cada uno. Podrán participar del sorteo los trabajadores que tengan más de 6 meses afiliados al sindicato o beneficiarios de la convención. Este auxilio no tendrá incidencia salarial para ningún efecto.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. La vigencia de la presente convención será de cuatro (4) años a partir de la fecha de presentación del pliego de peticiones.

ARTÍCULO 22: TERMINOS: Para efectos legales y de la presente convención, cuando se menciona:

- a. La Empresa, se refiere a MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.
- b. Al Sindicato, hace referencia a la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo USO.
- c. A Trabajadores, se entiende también a la trabajadora o las trabajadoras.

POR LA EMPRESA


MONICA NIÑO


RICARDO ALONSO

POR EL SINDICATO

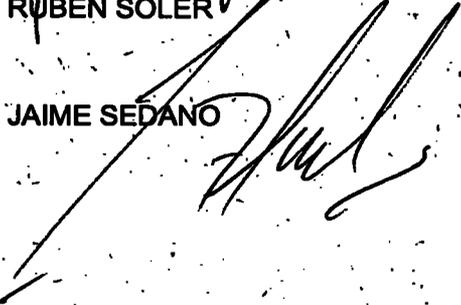

HERNAN HUACA

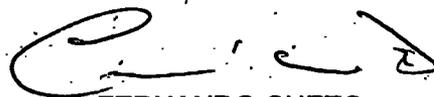

JOSE GOMEZ



27 DIC. 2018


RUBEN SOLER

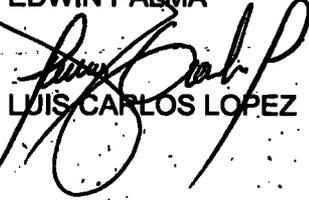

JAIME SEDANO


FERNANDO CUETO


MARTIN RAVELO


CESAR LOZA


EDWIN PALMA


LUIS CARLOS LOPEZ



27 DIC. 2018.



NEGOCIACION CONVENCION COLECTIVA ENTRE MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S. Y U.S.O.

ACTA EXTRA CONVENCIONAL

En Bogotá D.C., el once (11) de diciembre de 2018, previa convocatoria, siendo las 2:42 a.m., se reunieron los integrantes de las comisiones negociadoras designadas por las partes, en las instalaciones del Hotel Andes Plaza, con el objeto de consignar los acuerdos privados extra convención colectiva efectuados dentro de la prórroga de la etapa de arreglo directo de la negociación del pliego de peticiones presentado por la organización sindical denominada UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O., acordaron lo siguiente:

1. Suscribir acta de acuerdo extraconvencional, mediante el cual se designará un comité negociador compuesto por dos (2) representantes de cada una de las partes, quienes se reunirán el martes 18 de diciembre de 2018, con el ánimo de revisar a profundidad las siguientes propuestas realizadas por el sindicato:

1.1. Para los trabajadores de Campo Rubiales, se revisará la posibilidad anticipar en dos (2) horas la hora de salida del campamento.

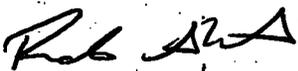
1.2. En el caso de los trabajadores de Mansarovar, el comité revisará la posibilidad de ajustar el turno de trabajo a 5x2.

1.3. En el caso de los trabajadores de la Cira Infanta, el comité se comprometerá a revisar el término de duración de los contratos de trabajo de los trabajadores relacionados a continuación:

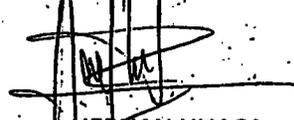
- Brayan Corena
- Juan Aguirre
- Gabriel Quiroga

2. **AUXILIO SINDICAL POR PRONTA FIRMA:** MASSY reconocerá a la organización sindical por una única vez por la firma de la presente convención colectiva un auxilio sindical de \$6.000.000.

POR LA EMPRESA:


RICARDO ALONSO ALEJANDRO

POR EL SINDICATO:


HERNAN HUACA

17 DIC. 2018



RUBEN SOLER

JAIME SEDANO

MÓNICA NIÑO

JOSE GOMEZ

FERNANDO CUETO

MARTÍN RAVELO

CESAR LOZA

EDWIN PALMA

LUIS CARLOS LOPEZ

27 DIC. 2018



2)

NEGOCIACION CONVENCION COLECTIVA ENTRE MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S Y UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O.

ACTA DE INSTALACION

En Bogotá a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2018, previa convocatoria, se reunieron en la Carrera 47 No. 94-68, Barrio la castellana en la Oficinas Sistemas Especializados de Información S.A., los integrantes de las comisiones negociadoras designadas por las partes, a saber:

POR LA EMPRESA:

Negociadores

PRINCIPALES

RICARDO ALONSO ALEJANDRO

RUBEN SOLER

JAIME SEDANO (Ausente)

MÓNICA NIÑO *Mónica Niño Gómez*

SUPLENTE

BELLY TORRES

CECILIA YOCKTENG

YASMINA BARRERA

FRANCISCO ORTEGA

ANA CRISTINA MEDINA

ASESOR

NICOLAS GODOY

POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O.

NEGOCIADORES

PRINCIPALES

JORGE NOVA

HERNAN HUACA

JOSE GOMEZ

FERNANDO CUETO

SUPLENTE

LIBARDO ALONSO HERNANDEZ

HECTOR VACA

JOSE MARÍN

MARTÍN RAVETO

MARCOS SUAREZ

CESAR LOZA

EDWIN PALMA

LUIS CARLOS LOPEZ

MIKE DUARTE

27 DIC. 2018



21

1. Las Comisiones negociadoras manifestaron tener plenos poderes para negociar y su mejor disposición para llegar a acuerdos en esta negociación colectiva y en los términos más cordiales y razonables.
2. Se convino entre las partes dar inicio a la etapa de arreglo directo a partir del veintinueve (29) de octubre de octubre de 2018, por lo que la etapa de arreglo directo se extiende hasta el sábado diecisiete (17) de noviembre de 2018.
3. Se convino llevar a cabo las reuniones durante la etapa de Arreglo Directo, inicialmente los días, relacionados en el siguiente horario que relacionamos a continuación:

HORARIOS

Lunes 29 de octubre de 2018..... De 2:00 p.m., a 6:00 p.m.
 Martes 30 de octubre de 2018..... De 8:00 a.m., a 12:00 m.
 Martes 06 de noviembre de 2018..... De 2:00 p.m., a 6:00 p.m.
 Miércoles 7 de noviembre de 2018..... De 8:00 a.m., a 12:00 m.
 Martes 13 de noviembre de 2018..... De 2:00 p.m., a 6:00 p.m.
 Miércoles 14 de noviembre de 2018..... De 8:00 a.m., a 12:00 m.
 Sábado 17 de noviembre de 2018..... De 8:00 a.m., a 1:00 p.m.

Todo lo anterior en la Carrera 47 No. 94-68, Oficinas Sistemas Especializados de Información S.A., Barrio la Castellana, en la ciudad de Bogota D.C. Este horario es susceptible de modificación de común acuerdo entre las partes.

4. Las partes acuerdan que se concederá un espacio de 45 minutos al inicio de la jornada de los trabajadores afiliados a la organización sindical correspondientes a los días 01, 08, 15 y 19 de noviembre de 2018, previa conversación entre las partes, para que los trabajadores miembros del comité negociador informen a sus afiliados de la organización sindical de los avances de la negociación de la convención colectiva.
5. Las partes acuerdan que se otorgará permiso de negociación remunerado a los tres trabajadores miembros del comité negociador señalados en esta acta los días: 28, 29, 30, 31 de octubre; 05, 06, 07, 08, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 2018.
6. La empresa asumirá los gastos logísticos (traslado, alimentación y alojamiento) de los trabajadores miembros del comité negociador de conformidad con la política actual de la empresa.
7. La empresa proporcionará 4 tiquetes aéreos y 3 noches de hospedaje en total, los cuales serán distribuidos o utilizados por los miembros que la comisión negociadora según designen.

Para constancia se firma, siendo las 06:10 p.m., del veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

POR LA EMPRESA:

Handwritten signatures and names:
 Heiman Heura, Morales, [Signature]

POR EL SINDICATO

Handwritten signature: EDWIN PALMA

 17 DIC. 2018

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten initials 'PTC' on the right margin.

Handwritten initials 'JP' on the right margin.

Handwritten initials 'A' on the right margin.

3

POR LA EMPRESA:

[Handwritten signatures for the company side]
Roberto
Juan José
Monica Orozco

POR EL SINDICATO:

[Handwritten signatures for the union side]
Roberto Orozco
Pdt. Udo
Victor Fernando
Jorge
[Signature]

7 DIC. 2018

7 DIC. 2018



Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2018

Señores
**INSPECTORES DE TRABAJO
MINISTERIO DEL TRABAJO**

E. S. D.

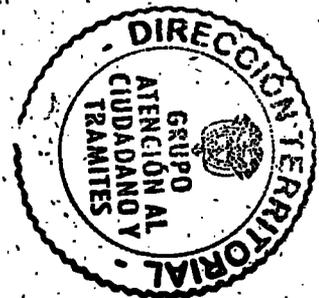
Ref: Depósito de Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.** y **UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO U.S.O.**

✶ **Mónica María Niño Galvis**, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado general de **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.** respetuosamente solicito realizar el trámite de depósito de Convención Colectiva de Trabajo, de acuerdo con la información que relaciono a continuación:

Nombre depositante	Mónica María Niño Galvis
No. Identificación	33.481.145
Calidad	Apoderado General MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.
Dirección correspondencia	Carrera 45ª No. 93-64
No. teléfono	6212425
Correo electrónico	monica.nino@massygroup.com
Tipo de depósito	Convención Colectiva de Trabajo
Vigencia	Cuatro (4) años contados a partir del día 12 de octubre de 2018 y hasta el 11 de octubre de 2022
No. Trabajadores a quienes aplica	123 beneficiarios.
Ámbito de aplicación	Nacional
No. Folios	Total: INDICAR (24) • Convención Colectiva de Trabajo (7) • Acta de Instalación de etapa arreglo directo (3) • Certificado existencia y representación legal (14)

Atentamente,

Mónica María Niño Galvis
C.C. 33.481.145 de Yopal.
Apoderado General
Massy Energy Colombia



27 DIC. 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 2182481504ED95

3 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 14:43:13

0218248150 PAGINA: 1 de 7

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S

N.I.T. : 830090773-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01120492 DEL 16 DE AGOSTO DE 2001

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 93,766,254,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 45 A NO. 93 - 64

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : carlos.montano@massygroup.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 45 A NO. 93 - 64

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : carlos.montano@massygroup.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001597 DE NOTARIA

Constanza del Pilar Puente Trujillo

27 DIC. 2018



BOGOTA D.C. DEL 10 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00790170 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COLOMBIANA DE SERVICIOS ENERGETICOS S A CUYA SIGLA SE DENOMINARA COLOMBSER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003902 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NÚMERO 00970427 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COLOMBIANA DE SERVICIOS ENERGETICOS S A CUYA SIGLA SE DENOMINARA COLOMBSER POR EL DE: WOOD GROUP COLOMBIA S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1304 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01503183 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: WOOD GROUP COLOMBIA S A POR EL DE: WOOD GROUP PSN COLOMBIA S A.

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01875364 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: WOOD GROUP PSN COLOMBIA S A POR EL DE: MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA 46 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE JULIO DE 2008 INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 0166648 DEL LIBRO VI LA SOCIEDAD DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 67 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 31 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 187867 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 43 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875364 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1597 DEL 01 DE AGOSTO DE 2001 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO 790170 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS ENERGETICOS S.A. CUYA SIGLA SE DENOMINARA COLOMBSER S.A. HOY COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS ENERGETICOS S.A. SIGLA PETROSERCOL S.A., SE ESCINDIO DANDO ORIGEN A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

****CERTIFICA****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3902 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 970427 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES SOLUCIONES EQUIPOS Y PROYECTOS SEP LTDA Y COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS ENERGETICO S.A. CUYA SIGLA SERA PETROSCOL S.A., LAS CUALES SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA
0002819	2001/12/28	NOTARIA 41	2001/12/28 00808854
0000293	2002/02/15	NOTARIA 41	2002/02/22 00815963
2003/06/26	REVISOR FISCAL	2003/06/27	00886196



27 DIC. 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 2182481504ED95

3 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 14:43:13

0218248150

PAGINA: 2 de 7

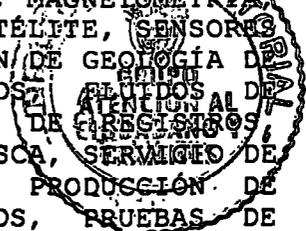
- 0002285 2003/10/02 NOTARIA 41 2003/11/13 00906536
- 2003/11/05 REVISOR FISCAL 2003/11/14 00906705
- 0002253 2004/10/08 NOTARIA 41 2004/10/15 00957918
- 0003902 2004/12/29 NOTARIA 25 2004/12/30 00970427
- 0001345 2006/06/27 NOTARIA 41 2006/08/04 01070849
- 0001769 2006/08/16 NOTARIA 41 2006/08/28 01074885
- 401 2009/02/27 NOTARIA 26 2009/04/20 01290736
- 1304 2011/08/05 NOTARIA 26 2011/08/10 01503183
- ~~229 2013/02/15 NOTARIA 26 2013/03/07 01712021~~
- 43 2014/10/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/10/09 01875364
- 46 2015/03/12 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/03/16 01920829
- 48 2015/09/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/11/20 02037684
- 53 2018/05/07 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/05/18 02341371

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA CIVIL O MERCANTIL, Y EN ESPECIAL, CON CARÁCTER ENUNCIATIVO, LAS SIGUIENTES: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y DE INSTALACIONES; INSPECCIÓN, SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO; DISEÑO; CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS, FACILIDADES DE PRODUCCIÓN, OLEODUCTOS, GASODUCTOS Y EQUIPOS; PUESTA EN MARCHA, DECOMISIONAMIENTO, REPARACIONES MENORES Y MAYORES, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE OPERATIVO DE EQUIPOS, PARTES Y REPUESTOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS Y PRUEBAS CORRESPONDIENTES; PLANEACIÓN, GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INVENTARIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS, RE-INGENIERÍA, REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO, Y CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, PARA LAS UNIDADES DE PETRÓLEO, GAS, MINERÍA, GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA, VAPOR, PAPEL, INDUSTRIAS DE COMIDAS Y BEBIDAS, REFINERÍAS, CARBÓN, PETROQUÍMICAS, CEMENTERAS, PLÁSTICOS, QUÍMICOS, INDUSTRIALES Y LLANTAS; B) OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA, GEOFÍSICA, Y/O GEOQUÍMICA, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS QUE CONDUZCAN AL DESCUBRIMIENTO DE HIDROCARBUROS MEDIANTE UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS TALES COMO LA SÍSMICA, ESTUDIOS DE SÍNTESIS DE CUENCA, MAGNETOMETRÍA, GAVIMETRÍA, FOTO GEOLOGÍA, POSICIONAMIENTO POR SATÉLITE, SENSORIOS REMOTOS, BIOESTATIGRAFÍA, ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN DE GEOLOGÍA DE SUBSUELO O CARTOGRAFÍA; C) PERFORACIÓN DE POZOS, PERFORACIÓN DE POZOS DIRIGIDOS, Y ESTIMULACIÓN DE POZOS; D) PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, TERMINACIÓN (COMPLETAMIENTO) DE POZOS, PRUEBAS DE



PRESIONES Y DE PRODUCCIÓN, REACOMODAMIENTO DE POZOS, ESTIMULACIÓN (ACIDIFICACIÓN, FRACTURAMIENTO DE FORMACIÓN, EMPAQUETAMIENTO), BOMBEO MECÁNICO, BOMBEO HIDRÁULICO, BOMBEO ELECTROSUMERGIBLE, BOMBEO EN SUPERFICIE, GAS LIFI, Y TRABAJOS REALIZADOS A LOS POZOS, POSTERIORES A SU TERMINACIÓN (LIMPIEZA, REPARACIONES); E) SERVICIOS DE INGENIERÍA DE YACIMIENTO, ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE YACIMIENTOS DE HIDROCARBUROS, ANÁLISIS Y CONTROL DE PRODUCCIÓN, RECUPERACIÓN MEJORADA DE HIDROCARBUROS, TASAS MÁXIMAS DE PRODUCCIÓN, ANÁLISIS PETROFÍSICOS Y PETROQUÍMICOS DE ROCAS Y FLUIDOS; F CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL EN RELACIÓN CON DERRAMES DE PETRÓLEO, CONTAMINACIÓN Y CONTRAINCENDIOS; G) CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE MUTUO CON RECURSOS PROPIOS; JI) LA INTEGRACIÓN DE SERVICIOS Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, INCLUYENDO SERVICIOS DE OUTSOURCING; I) LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES ASOCIADAS A LOS SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES TALES COMO CABLEADO ESTRUCTURAL, SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD, DISEÑO Y CONSULTORÍA; J) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE TÉCNICAS EN EL ÁREA DE TELECOMUNICACIONES; K) EL DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE DE APLICACIONES DE NEGOCIOS; L) EL SUMINISTRO INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA PARA COMUNICACIONES FIJAS Y MÓVILES; NI) LA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE DATA CENTER (CENTROS DE DATOS), CALL CENTERS (CENTRALES DE LLAMADAS) Y TELEMERCADERO; N) EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DIGITALES DE INFORMACIÓN PARA DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, COMPILACIÓN Y MANEJO DE BASES DE DATOS, Y O) LA PARTICIPACIÓN COMO INTEGRADO DE SOLUCIONES Y PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS COMPLETAS QUE INCLUYAN SISTEMAS INTELIGENTES DE GESTIÓN, REDES CONVERGENTES DE TELECOMUNICACIONES Y DESARROLLO, SUMINISTRO Y GERENCIACIÓN DE APLICACIONES DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ENTRE OTRAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0910 (ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS NATURAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$3,500,000,067.00
 NO. DE ACCIONES : 3,271,028,100.00
 VALOR NOMINAL : \$1.07

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$3,500,000,067.00
 NO. DE ACCIONES : 3,271,028,100.00
 VALOR NOMINAL : \$1.07

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$3,500,000,067.00
 NO. DE ACCIONES : 3,271,028,100.00



27 DIC. 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 2182481504ED95

3 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 14:43:13

0218248150

PAGINA: 3 de 7

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$1.07

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875364 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON WÄRNER GERVÄSE	P.P. 0000000BA006280
SEGUNDO RENGLON HARVIE NEIL	C.E. 00000000E375064
TERCER RENGLON STUART BLACKWOOD DEREK	P.P. 000000740187364
CUARTO RENGLON ROZO TORRES ALBERTO	C.C. 000000080423027
QUINTO RENGLON ARIAS CARDENAS CARLOS AUGUSTO	C.C. 000000091256914
SEXTO RENGLON MARTIN VAUGHN STERLING	P.P. 0000000TB077265

QUE POR ACTA NO. 47 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 19 DE MARZO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01922281 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO RENGLON FRANCIS TIAH EUGENE	P.P. 000000LT0079185

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875364 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON SIN DESIGNACION	*****
SEGUNDO RENGLON SIN DESIGNACION	*****
TERCER RENGLON SIN DESIGNACION	*****
CUARTO RENGLON SIN DESIGNACION	*****
QUINTO RENGLON SIN DESIGNACION	*****
SEXTO RENGLON SIN DESIGNACION	*****

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN REPRESENTANTE SIETE (7) SUPLENTE.



27 DIC. 2018

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 112 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01742144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
ARIAS CARDENAS CARLOS AUGUSTO	C.C. 000000091256914

QUE POR ACTA NO. 0000045 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2008, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01221754 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
PRETELT DE LA ESPRIELLA ALBERTO	C.C. 000000080416594

QUE POR ACTA NO. 112 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01742144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DE URBINA GONZALEZ FELIPE	C.C. 000000080426387

QUE POR ACTA NO. 50 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE FEBRERO DE 2009, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 01290882 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
VIELMA ARGELIA	C.E. 000000000345951

QUE POR ACTA NO. 99 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 2 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01603648 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
GOMEZ PALACIO NATALIA	C.C. 000000052254873

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037686 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEPTIMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
HERRERA NAVARRO MARIA FERNANDA	C.C. 000000052253087

QUE POR ACTA NO. 112 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01742144 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
ROZO TORRES ALBERTO	C.C. 000000080423027

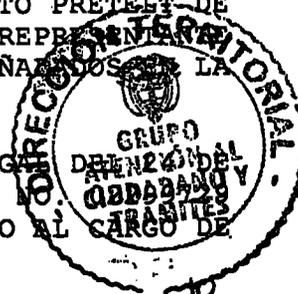
CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
PINZON RICHARD JAVIER	C.C. 000000079646436

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EL 12 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 01756039 DEL LIBRO IX, ALBERTO PRETELT DE LA ESPRIELLA RENUNCIO AL CARGO DE PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ENERO DE 2018, INSCRITO EL 6 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. DEL LIBRO IX, MARIA FERNANDA HERRERA NAVARRO RENUNCIO AL



27 DIC. 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 2182481504ED95

3 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 14:43:13

0218248150

PAGINA: 4 de 7

* * * * *

SEPTIMO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE MARZO DE 2018, INSCRITO EL 2 DE ABRIL DE 2018, BAJO EL NO. 02317886 DEL LIBRO IX, PINZON RICHARD JAVIER RENUNCIÓ AL CARGO DE CUARTO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDEN AL REPRESENTANTE LEGAL O A SUS SUPLENTE, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1 EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. 2 EJECUTAR LAS ÓRDENES Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3 EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES, HASTA POR LA CUANTÍA DE CINCO MILLONES DE DOLARES (USD \$ 5.000.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA DE LA OPERACIÓN. LA SOCIEDAD NO QUEDARÁ OBLIGADA POR HECHOS DEL REPRESENTANTE LEGAL OCURRIDOS EN CONTRAVENCIÓN DE LO DISPUESTO EN ESTE NUMERAL. POR ENCIMA DEL VALOR ANTERIOR, REQUERIRÁ DE LA EXPRESA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4 CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO A SUS ÓRDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD. 5 CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 6 PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN LAS SESIONES ORDINARIAS EL BALANCE QUE DEBE HACERSE EL ÚLTIMO DE CADA MES Y MANTENERLA INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 7 VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE CON SUS DEBERES. 8 NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE ESTA FUNCIÓN CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO. 9 CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS. 10 PROMOVER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES, RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. 11 CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO ASÍ LO SOLICITE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA MISMA. 12 LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DEL CARGO. PARÁGRAFO: EN NINGÚN CASO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PODRÁ COMPROMETERLA PARA SERVIR DE COARRENDADORA, FIADORA O CODEUDORA DE ACCIONISTAS O TERCEROS, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOPTADAS POR UNANIMIDAD, SALVO EL CASO DE GARANTÍAS O FIANZAS QUE DEBEN OTORGARSE EN FAVOR DE ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN RAZÓN DEL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, EN CUYO CASO NO SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 116 DE LA NOTARÍA 46 DE BOGOTÁ



127 DIC. 2018

26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 12 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038962 DEL LIBRO V COMPARECIÓ CARLOS AUGUSTO ARIAS CARDENAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.256.914 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A RUBEN DARIO SOLER TRIANA IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 79.486.692 DE BOGOTÁ D.C., Y SANDRA MILENA DIAZ LEGUIZAMON, IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 52.268.538 DE BOGOTÁ D.C., CONFIERE PODER GENERAL A RUBEN DARIO SOLER TRIANA PARA QUE EJECUTE Y CELEBRE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE EL COMPARECIENTE EN LA CALIDAD INDICADA TENGA INTERESES, DE TAL MANERA QUE PRODUZCA RESPECTO DE LA PRESENTE, IGUALES EFECTOS QUE SI HUBIERA CONTRATADO U OBRADO EL MISMO PODERDANTE EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN:

A).- REPRESENTACIÓN ACTOS O CONTRATOS LABORALES: MI APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE ACTO ORIGINARIO DE LA RELACIÓN LABORAL SUSCRITA ENTRE EL PODERDANTE Y LOS EMPLEADOS DE ESTE, PARTICULARMENTE QUEDA FACULTADO PARA SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS DE NATURALEZA LABORAL, CUALQUIER QUE SEA LA MODALIDAD CONTRACTUAL U OTROSIES O MODIFICACIONES O ADICIONES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE IGUAL FORMA PUEDE INICIAR Y LLEVAR HASTA SU CULMINACIÓN CUALQUIER TIPO DE TRÁMITE DE PERSONAL ANTE LAS CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA, ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO SALUD EPS, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS A LAS CUALES SE ENCUENTREN AFILIADAS LOS EMPLEADOS DEL PODERDANTE. B) REPRESENTACION EN ACTOS O CONTRATOS CON PROVEEDORES DE - LA SOCIEDAD. EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS ACTOS O CONTRATOS CON QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN CON SUJECCIÓN A LA CUANTÍA MÁXIMA DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE ACUERDO CON LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTO Y/O CONTRATO DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES: 1) CONTRATOS DE SUMINISTRO Y DE BIENES O SERVICIOS. 2) CONTRATOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y TRANSPORTE DE CARGA. 3) TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRORROGAR LOS CONTRATOS. 4) CONTRATOS DE COMPRA DE MAQUINARIA, BIENES MUEBLES Y MATERIAS PRIMAS A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 5) CONTRATOS DE OBRA O CONSTRUCCIÓN CON CONTRATISTAS INDEPENDIENTES. 6) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CONTRATISTAS INDEPENDIENTES SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS SE REFIERAN A EJECUCIÓN DE OBRAS O PROYECTOS EMPRENDIDOS POR LA SOCIEDAD. 7) CONTRATOS DE LEASING. QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) TODO CONTRATO CON LA NACIÓN, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y LAS TERRITORIALES. 2) CONTRATOS O ACTOS QUE IMPLIQUEN LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN, LIMITACIÓN DEL DOMINIO, ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS O BIENES DE LA SOCIEDAD EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DECIDIR, CONCILIAR, NEGOCIAR, EJECUTAR, FIRMAR AUTORIZACIONES EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER GESTIÓN O ACCIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PODER AQUÍ OTORGADO Y EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA FIRMAR TODAS LAS ACTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN ESTE ACTO. TODOS LOS ACTOS, DOCUMENTOS OTORGADOS POR LA APODERADA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO COMPROMETEN LA RESPONSABILIDAD DEL

27 DIC. 2018. 12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 2182481504ED95

3 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 14:43:13

0218248150

PAGINA: 5 de 7

* * * * *

PODERDANTE DE LA MISMA FORMA Y EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SI EL PODERDANTE LOS HUBIESE SUSCRITO, EN EL EVENTO EN QUE EL APODERADO INCUMPLA LOS LÍMITES AQUÍ ESTABLECIDOS O DEJE DE SER EMPLEADO DE LA COMPAÑÍA SE EXTINGUIRÁN LAS FACULTADES OTORGADAS POR ESTE PODER. C). - REPRESENTACION EN ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA ADUANERA. EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA 1) NOTIFICARSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES (DIAN); 2) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER ADUANERO, TALES COMO INSPECCIONES FÍSICAS Y DOCUMENTALES, 3) PRESENTAR RESPUESTA A OFICIOS, REQUERIMIENTOS ORDINARIOS DE INFORMACIÓN, REQUERIMIENTO ESPECIAL ADUANERO O CUALQUIER OTRA SOLICITUD EFECTUADA POR LA DIAN EN MATERIA ADUANERA; 4) INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN O CUALESQUIERA OTROS QUE PROCEDAN CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA DIAN EN MATERIA ADUANERA; 5) ALLANARSE A SANCIONES ADUANERAS; 6) OTORGAR MANDATOS ADUANEROS A AGENCIAS DE ADUANAS O ENDOSAR ADUANERAMENTE LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE A UNA AGENCIA DE ADUANAS; 7) FIRMAR CARTAS DE GARANTÍA ANTE LAS SOCIEDADES PORTUARIAS; 8) FIRMAR CARTAS DE RESPONSABILIDAD ANTE LA POLICÍA ANTINARCÓTICOS; 9) OTORGAR ANTE EL MINISTERIO DE COMERCIO PODER O MANDATO A UNA AGENCIA DE ADUANAS PARA HACER TRÁMITES EN LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE); 10) OTORGAR PODER PARA SUSCRIBIR, CONTRATOS DE COMODATOS DE CONTENEDOR; 11) TODAS LAS DEMÁS FACULTADES QUE SEAN INHERENTES O CONEXAS CON LAS ANTERIORES Y QUE SE RELACIONEN CON LOS TRÁMITES DE COMERCIO EXTERIOR, DE LA EMPRESA QUE DA PODER. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OTORGAR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ABOGADOS PARA EFECTOS DE INICIAR TODA CLASE DE DILIGENCIAS O PETICIONES QUE ESTIME PERMANENTE, ASÍ COMO TAMBIÉN CONTESTAR Y/O ATENDER REQUERIMIENTOS, INICIAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODAS LAS GESTIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS, INCLUIDO EL AGOTAMIENTO DE VÍA GUBERNATIVA. LAS NUMERACIONES HECHAS ANTERIORMENTE NO SON TAXATIVAS, NI RESTRICTIVAS SINO A MODO DE EJEMPLO LO CUAL INDICA QUE PODRÁ EJERCER LOS ACTOS TENDIENTES AL CUÍRNIENT6D E SU MANDATO SIN LIMITACIÓN ALGUNA. EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA, Y EN TODO CASO, MIENTRAS EL APODERADO PERMANEZCA VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO CON MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S. EN CASO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL AUTOMÁTICAMENTE SE DARÁ POR REVOCADO DE FORMA AUTOMÁTICA EL PODER. POR EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE OTORGA PODER GENERAL A SANDRA MILENA DÍAZ LEGUIZAMON TERRAZO QUE EJECUTE Y CELEBRE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE EL COMPARECIENTE EN LA CALIDAD INDICADA TENGA INTERESES, DE TAL MANERA QUE PRODUZCA RESPECTO DE LA PRESENTE, IGUALES EFECTOS QUE SI HUBIERA CONTRATADO U OBRADO EL MISMO PODERDANTE EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN: A). REPRESENTACION EN ACTOS Y TRÁMITES

27 DIC. 2018



O CONTRATOS CON PROVEEDORES DE - LA SOCIEDAD. EL APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS ACTOS O CONTRATOS CON QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN CON SUJECCIÓN A LA CUANTÍA MÁXIMA DE DIEZ MIL DÓLARES ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10.000) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS DE ACUERDO CON LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO DEL DÍA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTO Y/O CONTRATO DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES: 1) CONTRATOS DE SUMINISTRO Y DE BIENES O SERVICIOS. 2) CONTRATOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y TRANSPORTE DE CARGA. 3) TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y PRORROGAR LOS CONTRATOS. 4) CONTRATOS DE COMPRA DE MAQUINARIA, BIENES MUEBLES Y MATERIAS PRIMAS A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. 5) CONTRATOS DE OBRA O CONSTRUCCIÓN CON CONTRATISTAS INDEPENDIENTES. 6) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CONTRATISTAS INDEPENDIENTES SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS SE REFIERAN A EJECUCIÓN DE OBRAS O PROYECTOS EMPRENDIDOS POR LA SOCIEDAD. 7) CONTRATOS DE LEASING. QUEDAN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1) TODO CONTRATO CON LA NACIÓN, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y LAS TERRITORIALES. 2) CONTRATOS REGULADOS POR EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO O EL QUE HAGA SUS VECES Y CUALQUIERA DE LOS ACTOS REGULADOS POR LAS LEYES LABORALES VIGENTES. 3) CONTRATOS O ACTOS QUE IMPLIQUEN LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN, LIMITACIÓN DEL DOMINIO, ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS O BIENES DE LA SOCIEDAD. EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DECIDIR, CONCILIAR, NEGOCIAR, EJECUTAR, FIRMAR AUTORIZAR Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER GESTIÓN O ACCIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PODER AQUÍ OTORGADO Y EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA FIRMAR TODAS LAS ACTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO RELACIONADO CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA EN ESTE ACTO. TODOS LOS ACTOS, ACTAS Y DOCUMENTOS OTORGADOS POR LA APODERADA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO COMPROMETEN LA RESPONSABILIDAD DEL PODERDANTE DE LA MISMA FORMA Y EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SI EL PODERDANTE LOS HUBIESE SUSCRITO, EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA, Y EN TODO CASO, MIENTRAS EL APODERADO PERMANEZCA VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO CON MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S. EN CASO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL AUTOMÁTICAMENTE SE DARÁ POR REVOCADO DE FORMA AUTOMÁTICA EL PODER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 401 DE LA NOTARÍA 46 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 6 DE JULIO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00039636 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ CARLOS AUGUSTO ARIAS CÁRDENAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.256.914 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A MÓNICA MARIA NIÑO GALVIS IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 33.481.145 DE YOPAL, PARA REPRESENTAR A MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S., Y EJECUTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S., EN ACTUACIONES, POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. B) COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S., A LAS AUTORIDADES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ESTA TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. C) NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SEA AFECTADA MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S., ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES

27 DIC. 2018

14



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 2182481504ED95

3 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 14:43:13

0218248150

PAGINA: 7 de 7

* * * * *

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2014-10-03

CERTIFICA:

ACLARACION DE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SE ACLARA EL REGISTRO NO. 01947419 DEL LIBRO IX INSCRITO EL 11 DE JUNIO DE 2015, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD EXTRANJERA MASSY ENERGY (BARBADOS) LTD (MATRIZ) EJERCE SITUACION DE CONTROL Y GRUPO EMPRESARIAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADA).

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION ***** NOMBRE DE LA SUCURSAL : MUSTANG COLOMBIA MATRICULA : 01997321 RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2014 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014 DIRECCION : CR 11 A NO. 93 67 OF 501 TELEFONO : 6212425 DOMICILIO : BOGOTA D.C. EMAIL : Carlos.montano@woodgroup.com *****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A \$1000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARES DE LA CIUDADANÍA Y DE CANTONALES SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETOS 1525 DE 2009.



12/7 DIC. 2018

18

BOGOTA D.C. DEL 10 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00790170 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COLOMBIANA DE SERVICIOS ENERGETICOS S A CUYA SIGLA SE DENOMINARA COLOMBSER.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003902 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NÚMERO 00970427 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COLOMBIANA DE SERVICIOS ENERGETICOS S A CUYA SIGLA SE DENOMINARA COLOMBSER POR EL DE: WOOD GROUP COLOMBIA S A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1304 DE NOTARIA 26 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01503183 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: WOOD GROUP COLOMBIA S A POR EL DE: WOOD GROUP PSN COLOMBIA S A.

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01875364 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: WOOD GROUP PSN COLOMBIA S A POR EL DE: MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA 46 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE JULIO DE 2008 INSCRITA EL 28 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO DE REGISTRO 0166648 DEL LIBRO VI LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 67 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 31 DE MAYO DE 2010, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 187867 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 43 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01875364 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1597 DEL 01 DE AGOSTO DE 2001 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO 790170 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE SERVICIOS ENERGETICOS S.A. CUYA SIGLA SE DENOMINARA COLOMBSER S.A. HOY COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS ENERGETICOS S.A. SIGLA PETROSCOL S.A., SE ESCINDIO DANDO ORIGEN A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3902 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 970427 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LAS SOCIEDADES SOLUCIONES EQUIPOS Y PROYECTOS SEP LTDA Y COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS Y ENERGETICO S.A. CUYA SIGLA SERA PETROSCOL S.A., LAS CUALES SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA
0002819	2001/12/28	NOTARIA 41	2001/12/28 00808854
0000293	2002/02/15	NOTARIA 41	2002/02/22 00815963
2003/06/26	REVISOR FISCAL	2003/06/27	00886196



27 DIC. 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 2182481504ED95

3 DE DICIEMBRE DE 2018 HORA 14:43:13

0218248150

PAGINA: 2 de 7

* * * * *

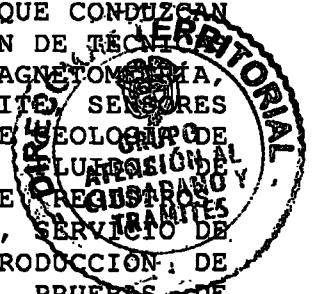
0002285 2003/10/02 NOTARIA 41 2003/11/13 00906536
 2003/11/05 REVISOR FISCAL 2003/11/14 00906705
 0002253 2004/10/08 NOTARIA 41 2004/10/15 00957918
 0003902 2004/12/29 NOTARIA 25 2004/12/30 00970427
 0001345 2006/06/27 NOTARIA 41 2006/08/04 01070849
 0001769 2006/08/16 NOTARIA 41 2006/08/28 01074885
 401 2009/02/27 NOTARIA 26 2009/04/20 01290736
 1304 2011/08/05 NOTARIA 26 2011/08/10 01503183
 229 2013/02/15 NOTARIA 26 2013/03/07 01712021
 43 2014/10/08 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2014/10/09 01875364
 46 2015/03/12 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/03/16 01920829
 48 2015/09/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/11/20 02037684
 53 2018/05/07 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2018/05/18 02341371

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA CIVIL O MERCANTIL, Y EN ESPECIAL, CON CARÁCTER ENUNCIATIVO, LAS SIGUIENTES: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y DE INSTALACIONES; INSPECCIÓN, SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO; DISEÑO; CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS, FACILIDADES DE PRODUCCIÓN, OLEODUCTOS, GASODUCTOS Y EQUIPOS; PUESTA EN MARCHA, DECOMISIONAMIENTO, REPARACIONES MENORES Y MAYORES, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE OPERATIVO DE EQUIPOS, PARTES Y REPUESTOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS Y PRUEBAS CORRESPONDIENTES; PLANEACIÓN, GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE INVENTARIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BODEGAS, RE-INGENIERÍA, REPRESENTACIÓN, AGENCIAMIENTO, Y CONSULTORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA, PARA LAS UNIDADES DE PETRÓLEO, GAS, MINERÍA, GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA, VAPOR, PAPEL, INDUSTRIAS DE COMIDAS Y BEBIDAS, REFINERÍAS, CARBÓN, PETROQUÍMICAS, CEMENTERAS, PLÁSTICOS, QUÍMICOS, INDUSTRIALES Y LLANTAS; B) OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA, GEOFÍSICA, Y/O GEOQUÍMICA, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS QUE CONDUCAN AL DESCUBRIMIENTO DE HIDROCARBUROS MEDIANTE UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS TALES COMO LA SÍSMICA, ESTUDIOS DE SÍNTESIS DE CUENCA, MAGNETOMETRÍA, GAVIMETRÍA, FOTO GEOLOGÍA, POSICIONAMIENTO POR SATÉLITE, SENSORES REMOTOS, BIOESTATIGRAFÍA, ADQUISICIÓN DE INFORMACIÓN DE GEOLÓGICO DE SUBSUELO O CARTOGRAFÍA; C) PERFORACIÓN DE POZOS, PERFORACIÓN, TOMA, PROCESAMIENTO, INTERPRETACIÓN DE PERFORACIONES Y CORAZONAMIENTO, CEMENTACIÓN, CAÑONEO, SERVICIOS DE PESCA, SERVICIO DE POZOS DIRIGIDOS, Y ESTIMULACIÓN DE POZOS; D) PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS, TERMINACIÓN (COMPLETAMIENTO) DE POZOS, PRUEBAS DE



27 DIC. 2018

20

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



17 DIC. 2018

